

la población á la calzada de fuera, que podríamos llamar calle de los sepulcros. En este caso, la tumba de esta estela debió hallarse muy cerca de la puerta, mientras las otras se encontraban muy distanciadas, en mitad del espacio comprendido entre la puerta de la ciudad y el puente romano, y, por consiguiente, el enterramiento debió ser anterior, de conformidad con la perfección de la factura, que acusa tiempos de florecimiento y no de decadencia.

Con la salvedad de que en arqueología hay muy poco definitivo, creo que puede suponerse que esta estela sea del siglo II ó III, hasta que descubrimientos posteriores rectifiquen este juicio ó hasta que personas más entendidas corrijan estas pobres descripciones que, venidas de mi parte, no pueden tener más interés que el decir: «yo he visto los monumentos de que doy cuenta, y el lugar en que se encontraron».

Salamanca, 27 Diciembre 1916.

JOSÉ LAFUENTE.

VI

MARRUECOS: SU SUELO, SU POBLACIÓN Y SU DERECHO

por D. Eduardo de León y Ramos. Madrid, 1915.

Vuestra benevolencia, juntamente con la de nuestro Director, ha puesto en mis manos este libro escrito por D. Eduardo de León, individuo distinguido del Cuerpo Fiscal y persona de gran competencia en asuntos marroquíes, ya probada cuando actuó de árbitro de España para las reclamaciones contra el Majzen en los pasados años, y, claro es que, versado en los asuntos jurídicos en general por su carrera; en el derecho español por el ejercicio de su profesión, y en el de la jurisprudencia y leyes marroquíes por el cometido especial que desempeñó; reúne por sólo estos antecedentes, que tengo el honor de exponer á la Real Academia de la Historia, una autoridad en la materia que haría casi innece-

sario el examen del libro para hacer el elogio de la obra, pues así como de personas faltas de preparación para una empresa no parece que deben esperarse obras acabadas y útiles, de aquellas otras que han probado su saber y suficiencia hay que creer que sus trabajos han de estar bien hechos y meditados.

El Sr. León y Ramos, al tratar en la obra que examinamos, principalmente del derecho marroquí, y digo principalmente porque contiene además una descripción del suelo y de la población, siendo esto precedente natural y necesario para que se aprecie la vida del derecho en aquel país, pues ésta no abarca solamente la regla que se dicta, sino también la forma y manera de practicarla por los habitantes, y las sentencias de los magistrados sancionando los actos realizados, ha escrito una obra que destina á ilustrar á los aficionados á los asuntos marroquíes. Presenta un cuadro de la vida social, más bien, que esencialmente jurídico, para trazar el cual ha tenido que prescindir de multitud de preceptos y de detalles que harían confuso y difícil el conocimiento vulgar de los principios en que se apoya la legislación de dicho país, dando, sin embargo, idea clara de su conjunto y de las diferencias más notables que presenta con relación á la de nuestro país, y no sólo hace esto, sino que, para que resulte más perceptible su relato, cuenta casos curiosísimos acaecidos en nuestros días, llenándonos de horror, porque no es fácil concebir en los pueblos civilizados, donde, si es cierto que la indignación brota espontánea contra el delincuente, también lo es que después se abren paso en nuestras almas los nobilísimos sentimientos de piedad, que haya un país donde se persiga con encono y con tesón, lo mismo al criminal que causó friamente incalculables daños que á la persona que por circunstancias fortuitas los produjo. La ley del Talión, expresada gráficamente en la frase «ojo por ojo y diente por diente», tiene allí realidad, y el señor León y Ramos nos presenta, en acción dramática digna de conocerse, un caso acaecido hace poco tiempo, en el cual un súbdito extranjero hubo de dejarse arrancar parte de su dentadura porque, involuntariamente, al atropellar su caballo á una mujer, ésta exigió la aplicación del derecho musulmán.

Y lo más sensible es que la nación vecina nuestra fué en otro tiempo un país que entró en el concierto de la civilización al recibir la influencia del pueblo romano, y que aprendió la religión llena de amor del Crucificado, de la cual sólo pudo desprenderse por la imposición brutal y violenta de los conquistadores árabes, según nos relatan sus mismos historiadores, quienes citan el hecho de varias tribus que apostasiaban de la religión impuesta en cuanto los dominadores se alejaban de su territorio, y que aún existen, en opinión de algunos viajeros, tribus antimusulmanas y católicas, en cierto modo, en Marruecos, las cuales siguen practicando algunas ceremonias y sosteniendo escondidas reminiscencias del antiguo culto; nación que puede ser, por su situación á la entrada occidental del Mediterráneo, y por su proximidad á Europa, un país próspero y feliz, libre y culto, y que vive, sin embargo, subyugado á dinastías exóticas, pues sus monarcas han de descender de la familia del profeta, y sometido á una religión anticuada y perjudicial para la humanidad, que no se funda en los sentimientos de fraternidad, sino en el odio y en la venganza.

Consta el libro de dos partes perfectamente distintas, conteniendo la primera, según se ha indicado, una bien hecha exposición de lo que es el suelo y la población de Marruecos, la cual sirve de marco al cuadro que traza después, y á continuación expone sucintamente la índole y carácter de las instituciones jurídicas de aquella nación, entrando de lleno en la materia, que desarrolla en varios capítulos, que tratan principalmente de lo que respecta al Derecho civil, á las personas, propiedad, testamentos, obligaciones, pactos, quiebras, interdicción, tasación, delegación, sociedades, mandatos, depósitos, préstamos, retratos, particiones, comanditas, tierras muertas, hallazgos, donaciones y medios de prueba. En cuanto al Derecho penal, estudia los delitos contra las personas y contra la propiedad, la paz pública, la honestidad y el honor, la manera de exigir responsabilidad criminal, el contrabando y la defraudación, terminando con un resumen de la organización judicial y de los procedimientos.

En la segunda parte contiene varios apéndices relativos á los convenios que regulan la acción de España en Marruecos, á la

Administración de justicia en los protectorados español y francés, á la condición de los musulmanes en territorios extranjeros, y, por último, incluye datos de interés general, como son los relativos á pesos, medidas y monedas, tablas de cómputo de tiempo y dos vocabularios.

Hecho el resumen de la obra, sólo nos resta añadir que, á juicio del que suscribe, el Sr. León y Ramos ha prestado un servicio á los que por sus estudios ó por sus asuntos tengan que fijar su atención en el vecino reino, puesto que hasta ahora no existía entre nosotros ninguna obra que tan extensamente tratara de vulgarizar estos asuntos.

Mi deseo ha sido daros cuenta de tan interesante obra, cumpliendo, al hacerlo así, el mandato de nuestro Director; vosotros diréis si lo he logrado.

Madrid, 9 de Febrero de 1917.

ANTONIO BLÁZQUEZ.

VII

ANTIGÜEDADES ROMANAS DE ALARCOS

Las murallas ciclópicas y la estela funeral del antiguo castillo de Alarcos, que expuso fotografiadas y estudió en nuestro *BOLETÍN* (I) D. Antonio Blázquez, me han movido á redactar este breve Informe, con el principal objeto de que la Comisión provincial de Monumentos de Ciudad Real allegue nuevos datos acerca de tan importante ramo arqueológico.

Inscripciones.

Ara votiva.

El arqueólogo Nicolás Mamerano, natural de Luxemburgo, pasando por Ciudad Real, no mucho después del año 1538, vió

(1) Tomo LXV, págs. 501-507; LIX, 566-568.